



**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 216-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1664-2013-AG-AGRO RURAL-DO-SDIA tramitada el 23 de octubre de 2013, emitida por la Sub Dirección de Insumos y Abonos; el Informe Legal N° 292-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OAJ del 25 de octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013, se declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 048-2013-PCM precisa, que entre otras entidades, el Ministerio de Agricultura así como sus instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla y la atención de la emergencia en las zonas afectadas, acciones que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, ante la subsistencia de las condiciones de emergencia e incremento de la incidencia y severidad de la Roya Amarilla del Cafeto, mediante Decreto Supremo N° 082-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2013 y Decreto Supremo N° 113-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2013, respectivamente se declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, mediante el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013 se faculta al hoy



Ministerio de Agricultura y Riego, sus proyectos, programas y organismos públicos a realizar contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, de acuerdo a un procedimiento específico que busca agilizar las contrataciones a llevarse a cabo, debido al Estado de Emergencia declarado por los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM, N° 082-2013-PCM y N° 113-2013-PCM antes referidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2013-AG del 03 de junio de 2013, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú", disponiendo que AGRO RURAL adquiera los recursos materiales del Kit de aplicación de Campo, incluyendo insumos que permitan actividades complementarias para reducir efectos de la plaga, así como distribuir los kits a la red de almacenes provinciales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles), precisando que el plazo para el proceso de adquisición y distribución de kits debía darse entre el 01 al 20 de junio de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 06 de junio de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la adquisición total de 50,000 kits para atender la producción orgánica y convencional en suelos ácidos y normales de 50,000 hectáreas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI del 13 de agosto de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú- Plan Nacional contra la Roya Amarilla", a efectos de ampliar la meta inicialmente prevista, para atender aproximadamente 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto; creando además el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del referido Plan Nacional, por un plazo que no excederá el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia de la citada Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI del 16 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú - Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, manteniendo el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 25 de octubre de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la atención aproximada de 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Nota Informativa N° 1664-2013-AG-AGRO RURAL-DO-SDIA tramitado el 23 de octubre de 2013, el Sub Director de Insumos y Abonos remitió el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, formulado en mérito del nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú- Plan Nacional contra la Roya Amarilla aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI; el mismo que tiene por objetivo establecer las pautas para la adquisición y distribución a nivel provincial de los Kits de Mitigación a los agricultores afectados por la plaga de la Roya Amarilla del Café, en el marco de los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM, N° 082-2013-PCM y N° 113-2013-PCM, y que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 292-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OAJ;

Que, el referido Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, incluye: a) El cronograma de actividades; b) El presupuesto



general del plan de acción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI, conteniendo el desgredado del monto presupuestal cuya ejecución es de responsabilidad AGRO RURAL; c) El detalle de cada uno de los cuatro (04) tipos de kits para las 50,000 hectáreas de la primera etapa; d) El detalle de cada uno de los dos (02) tipos de kits para las 50,000 hectáreas de la segunda etapa; e) El ámbito de acción de AGRO RURAL. Del mismo modo, el citado Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú respeta el procedimiento establecido en el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planificación y del Sub Director de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (20 folios), que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, y que ha sido formulado en mérito del nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú- Plan Nacional contra la Roya Amarilla, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI.



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva a nivel institucional.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



2013

AGRO RURAL
SUB DIRECCIÓN DE INSUMOS Y ABONOS

**PLAN OPERATIVO
LOGÍSTICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS
PARA ENFRENTAR LA ROYA
AMARILLA DEL CAFETO EN
EL PERÚ**

En el Marco del DS N° 048-2013-PCM, DS N° 082-
2013-PCM y DS N° 113-2013-PCM

“Emergencia de la Roya Amarilla del Cafeto”.

**“Logística Oportuna alineada al
Plan”**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



I) INTRODUCCIÓN

El presente documento dispone una secuencia de acciones con las cuales AGRO RURAL apoyará en la Distribución de los Kits de Mitigación a los agricultores que fueron afectados por la Plaga de la Roya Amarilla del Cafeto en las regiones de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

II) ANTECEDENTES

En el marco de los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM, N° 082-2013-PCM y N° 113-2013-PCM se detallan las acciones a ejecutar, considerando al Ministerio de Agricultura y Riego como un organismo que debe establecer acciones inmediatas y necesarias, destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla.

El Ministro de Agricultura y Riego designó a un comité con las diferentes Unidades Ejecutoras del MINAGRI para la elaboración del Plan de Acción para el Control de la Roya Amarilla del Cafeto, en el cual AGRO RURAL es responsable de la logística de distribución de los Kits de Mitigación a nivel provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Brindar el soporte logístico para la ejecución del Plan.
- b) Efectuar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios con la finalidad de atender toda la operación logística de la distribución de los kits, en el marco de lo dispuesto en la Ley 30015, la misma que establece el procedimiento específico para atender las zonas afectadas por emergencia ocasionada por la Roya amarilla del Cafeto; para lo cual el SENASA e INIA proporcionarán el informe técnico y las especificaciones técnicas (ficha técnica) de los insumos que componen los kits, según el presupuesto disponible.
- c) Efectuar el movimiento entre almacenes provinciales de los Insumos de los Kits, por indicación del SENASA, sustentados en los resultados de la focalización, respecto al planeamiento inicial reportado por SENASA.
- d) Distribuir los insumos de los kits a la red de almacenes provinciales a nivel nacional, indicados por el SENASA.
- e) Disponer de su capacidad operativa instalada en apoyo a las actividades operacionales del presente Plan.
- f) Efectuar entrega de los insumos de los kits a los Comités de Productores de Café con autorización del SENASA, previa suscripción de los documentos de compromiso del agricultor indicados en el Plan Nacional Contra la Roya.
- g) Informar en las sesiones de comité, sobre los avances de distribución y de stocks en los almacenes provinciales al Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, presidido por el Director General de Competitividad Agraria (DGCA) y al Coordinador Técnico Operacional (SENASA).
- h) Donde sea necesario, establecer convenios o actas de entendimiento con Gobiernos Regionales y Locales, así como con otras entidades públicas o privadas, para el uso de sus instalaciones para almacenar los insumos de los kits, para lo cual deberán de coordinar con INIA, SENASA y otras instituciones cooperantes, que no irroguen gastos para el Estado.
- i) En los lugares que no existan condiciones señaladas en el párrafo anterior, AGRO RURAL podrá contratar los servicios de almacenes particulares.
- j) Mantener la seguridad permanente de los almacenes, donde se encuentran los insumos de los kits.
- k) Apoyar en el traslado de los insumos que compone los kits, según disponibilidad institucional.
- l) Informar la Ejecución presupuestal asignada al Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, presidido por el Director General de Competitividad Agraria -DGCA.



- m) Apoyar a la Unidad de Imagen Institucional del MINAGRI en la contratación de bienes y servicios para la implementar el Plan de Comunicación basados en los objetivos del Plan.
- n) Otros que defina con el Coordinador Técnico Operacional (SENASA).

Mediante Resolución Ministerial N° 0195-2013-AG del 30 de mayo de 2013, el Ministerio de Agricultura autorizó una modificación presupuestaria a favor de AGRO RURAL por la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles) para implementar las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café (*Hemileia Vastatrix*).

Mediante Resolución Ministerial N° 196-2013-AG del 03 de junio de 2013, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" *Hemileia Vastatrix* en el Perú", disponiendo que AGRO RURAL adquiriera los recursos materiales del Kit de aplicación de Campo, incluyendo insumos que permitan actividades complementarias para reducir efectos de la plaga, así como distribuir los kits a la red de almacenes provinciales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles).

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 06 de junio de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la adquisición total de 50,000 kits para atender la producción orgánica y convencional en suelos ácidos y normales de 50,000 hectáreas.

Mediante Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI del 13 de agosto de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" *Hemileia Vastatrix* en el Perú- Plan Nacional contra la Roya Amarilla", a efectos de ampliar la meta inicialmente prevista, para atender aproximadamente 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto; creando además el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del Plan Nacional contra la Roya Amarilla, por un plazo que no excederá el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia de la citada Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI.

Mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI del 16 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" *Hemilea Vastatrix* en el Perú – Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, manteniendo el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI.

III) MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 048-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de mayo 2013, que declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali; incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por el plazo de sesenta (60) días calendario, por incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad *Hemilea vastatrix* o Roya Amarilla del Cafeto.
- Decreto Supremo N° 082-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2013, que declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad *Hemilea Vastatrix* o Roya Amarilla del Cafeto.
- Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.



- Decreto Supremo N° 113-2013-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario para contrarrestar la enfermedad *Hemileia vastatrix* o Roya Amarilla del Cafeto.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG que aprueba la fusión de distintas entidades del MINAG, entre ellas PROABONOS, a AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Ley N° 30015 que faculta entre otros, a AGRO RURAL a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, estableciendo un procedimiento ad-hoc para la emergencia de la roya.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Modificada mediante Ley N° 29873.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado mediante DS N° 138-2012-EF
- Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la “Roya Amarilla del Cafeto” *Hemileia vastatrix* en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 196-2013-AG-
- Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la “Roya Amarilla del Cafeto” *Hemileia vastatrix* en el Perú – Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI.
- Nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la “Roya Amarilla del Cafeto” *Hemileia vastatrix* en el Perú – Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI.

IV) OBJETIVOS

El presente Plan tiene por Objetivo establecer las pautas para la distribución a nivel provincial de los Kits a los agricultores afectados por la Plaga de la Roya Amarilla del Café en el marco de los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM, N° 082-2013-PCM y N° 113-2013-PCM.

V) ORGANIZACIÓN

El Sub Director de Insumos y Abonos será el Coordinador General de Plan Operativo Logístico, con el apoyo y responsabilidades inherentes de la Oficina de Administración de Agro Rural y las Direcciones Zonales involucradas. Se dará cumplimiento al Cronograma de Actividades que figura en el Anexo 1, establecido en el Plan Nacional Contra la Roya.

VI) ALCANCE

El contenido de este Plan Operativo Logístico alcanza a toda la Estructura Organizacional de AGRO RURAL y las Direcciones Zonales de: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Piura y Puno, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), bajo la coordinación de la Sub Dirección de Insumos y Abonos.



VII) DESARROLLO DE ACTIVIDADES

a) Sub Dirección de Insumos y Abonos

- (i) Evaluará las solicitudes y distribuirá los fondos de acuerdo con el presupuesto disponible para cubrir los requerimientos de bienes y servicios de las Direcciones Zonales, con el fin del oportuno cumplimiento del Plan Nacional Contra la Roya.
- (ii) La Sub Dirección de Insumos y Abonos entregará a la Oficina de Administración de AGRO RURAL, los requerimientos de bienes y servicios necesarios, incluyendo los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, para el cumplimiento del Plan Nacional Contra la Roya y realizará el monitoreo a la ejecución de los procesos, informando periódicamente sobre los avances a la Dirección General de Competitividad Agraria – DGCA y a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL.
- (iii) Solicitará al Coordinador General del Plan Nacional Contra la Roya, la designación de un representante del INIA y el SENASA con conocimientos técnicos en el objeto de las contrataciones, para integrar el comité de adquisiciones de los insumos para los kits.
- (iv) Solicitará al Coordinador General del Plan Nacional Contra la Roya, la designación de los representantes provinciales del INIA y SENASA, que deberán ingresar los datos al sistema y coordinar la entrega de los insumos a nivel provincial estipulados en el mencionado Plan Nacional.
- (v) Para efectos de evaluación de los insumos adquiridos, que no cuentan con Registro SENASA (Hidróxido de Calcio, Azufre, Guano de las Islas y Abono Líquido), se tomarán aleatoriamente muestras para su análisis respectivo. Dichos resultados serán enviados a la Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA para su validación de acuerdo a las Especificaciones Técnicas en un plazo máximo de 03 días calendario. Las consideraciones se muestran en el Anexo 8.
- (vi) Será la encargada de consolidar, evaluar y tramitar las conformidades de pago, con la finalidad de cumplir con los compromisos adquiridos con los proveedores.
- (vii) En coordinación con la Unidad de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información - USTI elaborará el programa de capacitación sobre el uso del software implementado, dirigido a los Asistentes Administrativos de cada Almacén, así como a personal de SENASA e INIA involucrado en las regiones afectadas, con el fin de llevar un control en tiempo real y poder emplear los formatos oficiales del Anexo 3.
- (viii) Las áreas de Extracción y Flota Marítima de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, realizarán las acciones necesarias con la finalidad de cubrir los requerimientos de bienes y servicios que permitan atender la demanda adicional de Guano de las Islas, dispuesta en el Plan Nacional Contra la Roya.
- (ix) La Sub Dirección de Insumos y Abonos comunicará a las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, la cantidad de kits a ser entregadas por provincia, de acuerdo al requerimiento del Plan de Acción, con la finalidad de que adopten las medidas correspondientes para su adecuada distribución.
- (x) La Sub Dirección de Insumos y Abonos informará oportunamente al Director General de Competitividad Agraria -DGCA, el estado de la distribución de los productos.

b) Órganos de Apoyo AGRO RURAL

- (i) La Oficina de Planificación a través de la Unidad de Presupuesto brindará las facilidades para la certificación del crédito presupuestario solicitado por la Oficina de Administración



para la contratación de bienes y servicios necesarios para la implementación del Plan Nacional Contra La Roya.

- (ii) La Oficina de Planificación será la encargada de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas, con cargo al crédito presupuestal autorizado; así como de informar periódicamente sobre la ejecución presupuestal de dicho fondo a la Sub Dirección de Insumos y Abonos (Artículo 2º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01).
- (iii) La Oficina de Administración a través del Órgano Encargado de las Contrataciones será la responsable de realizar todos los procesos de contratación de bienes y servicios para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya a solicitud de la Sub Dirección de Insumos y Abonos; así como también tomará las medidas correspondientes para el control patrimonial de los bienes adquiridos con recursos de la institución.
- (iv) La Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística y Patrimonio proporcionará un instructivo y los formatos necesarios para la recepción y entrega de los insumos en los almacenes provinciales. Asimismo, realizará capacitaciones en temas administrativos a los responsables de los almacenes en temas de su competencia.
- (v) La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, brindará las facilidades para la transferencia de los fondos a las Direcciones Zonales para cubrir sus gastos de operatividad y otras actividades de su competencia.
- (vi) La Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración dispondrá de un fondo fijo renovable de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) para gastos diversos.
- (vii) La Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Administración dispondrá de un vehículo con chofer a tiempo completo, a órdenes de la Sub Dirección de Insumos y Abonos hasta el término de la emergencia, para atender las gestiones que demande el presente Plan.
- (viii) La Dirección de Operaciones dispondrá de todo el personal y la infraestructura disponibles en las Direcciones Zonales a su cargo, para poder atender las necesidades del Plan de Acción.

c) Direcciones Zonales de AGRO RURAL

- (i) Los Directores Zonales serán los responsables de coordinar toda la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla en su ámbito de acción, bajo la coordinación de la Sub Dirección de Insumos y Abonos.
- (ii) Evaluarán la situación actual de infraestructura y personal bajo su responsabilidad para el cumplimiento del Plan Nacional Contra la Roya, debiendo elevar sus requerimientos a la Sub Dirección de Insumos y Abonos para la consolidación de los mismos, con copia a la Dirección de Operaciones.
- (iii) Los Directores Zonales emitirán los documentos de conformidad de recepción de los insumos previo informe sustentado (guías de remisión, actas y otros) del responsable de la recepción y distribución de los bienes, de acuerdo a los formatos del Anexo 3 y de acuerdo a las indicaciones impartidas en las capacitaciones brindadas por la sede central.
- (iv) Informarán la recepción de los productos en las provincias asignadas, así como las entregas respectivas el mismo día de la recepción y/o entrega hasta las 1600 horas, incluyendo la información del stock para un control en tiempo real. En los lugares que existan problemas de red, deberán tomar las previsiones necesarias para que a primera hora del día siguiente del ingreso y/o salida de los bienes, los datos sean transmitidos desde el lugar más cercano que cuente con las condiciones óptimas de red.



- (v) Los Directores Zonales realizarán la entrega de los insumos a nivel provincial en coordinación con SENASA, siendo responsables del cierre del proceso con la emisión de las PECOSAS respectivas.
- (vi) Brindarán las facilidades para que los Asistentes Administrativos tengan un control digital y físico de los movimientos del almacén para informar permanentemente a la Sub Dirección de Insumos y Abonos. Del mismo modo, realizará el monitoreo a las actividades que realiza dicho personal en el registro de los formatos del Anexo 3.
- (vii) Deberán prever el alistamiento logístico, específicamente en la impresión de guías de remisión y demás documentos que competen en este proceso
- (viii) La Dirección Zonal Huánuco se hará responsable de la coordinación e implementación de los Almacenes Provinciales en la Región San Martín y en la Provincia Padre Abad de la Región Ucayali.
- (ix) La Dirección Zonal Junín atenderá a la provincia de Atalaya vía la ciudad Oventeni, para lo cual enviará sus requerimientos oficiales a la Sub Dirección de Insumos y Abonos.

d) Instituciones Afines

- (i) SENASA será el enlace entre las provincias, distritos y beneficiarios, para asegurar una correcta y oportuna distribución de los kits; coordinará con la Sub Dirección de Insumos y Abonos en forma permanente sobre el estado de los procesos.
- (ii) En aquellas provincias que se ubican fuera del ámbito de acción de AGRO RURAL, se coordinará con otras instituciones del Sector la forma de recepción y distribución de los kits de Mitigación.

VIII) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

La Sub Dirección de Insumos y Abonos apoyará al Plan de Acción en lo referente a Difusión, con material e información sobre el guano de isla y su óptimo empleo.

IX) ÁMBITO DE ACCIÓN DEL AGRO RURAL

Las provincias y cantidades donde se distribuirán los kits, se detallan en los Anexos 4, 5 y 6 del presente Plan.

X) ENLACE DE COMUNICACIONES Y COORDINACIONES

El Coordinador General del presente Plan de Distribución es el Sr. Luis Zuazo Mantilla, Sub Director de Insumos y Abonos.

Teléfono 6313555 Anexo 4115

E mail lzuazo@agrorural.gob.pe

RPM #958001256

Los datos de los coordinadores regionales y centrales, así como las demás entidades involucradas figuran en el Anexo 7



ANEXO 1 Cronograma de Actividades

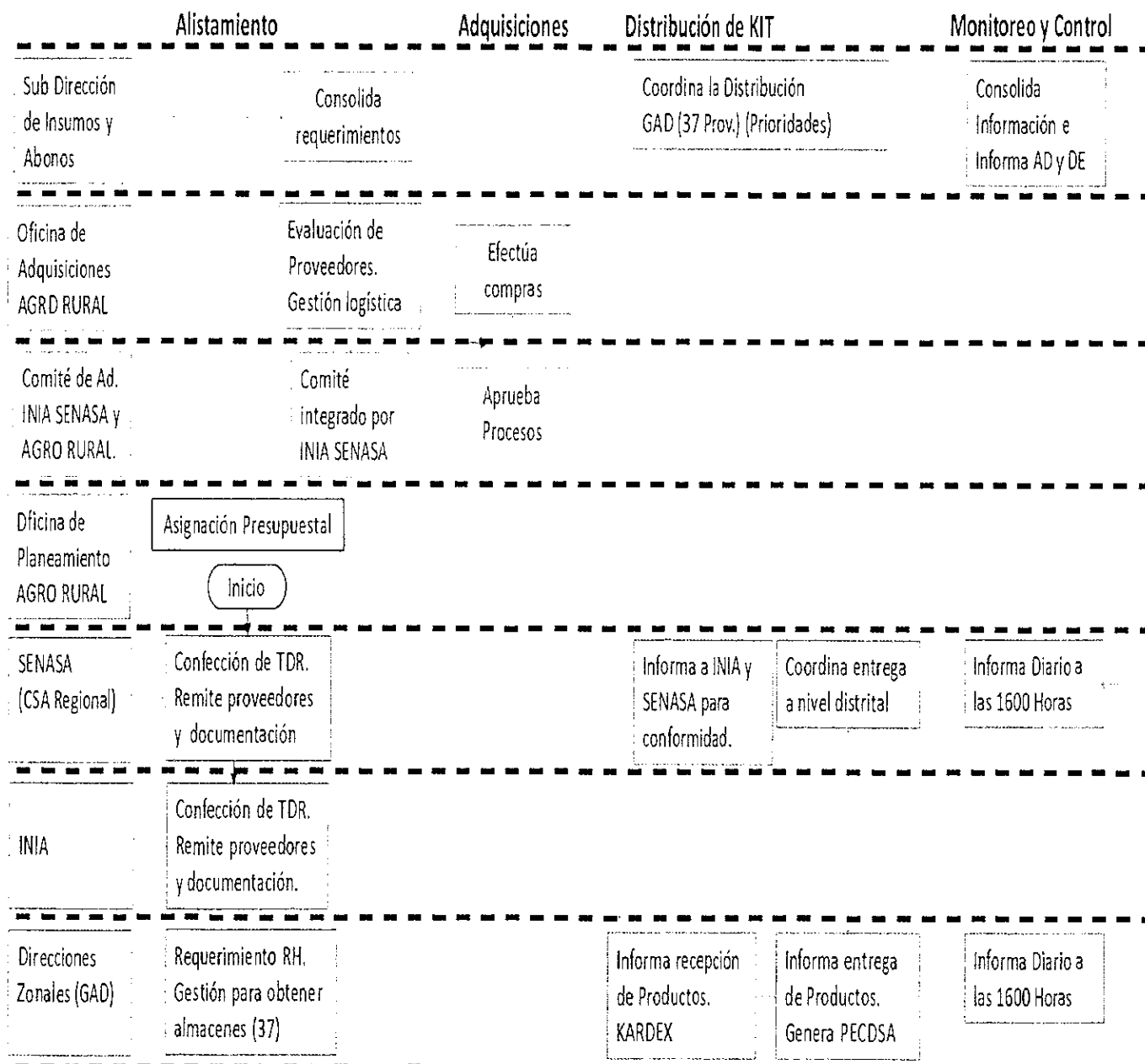
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	12 may '13							09 jun '13							07 jul '13							04 ago '13							01 sep '13							29 sep '13							27 oct '13							24 nov '13							22 dic '13							19 ene '14						
				L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J	L	V	M	S	X	D	J
Empadronamiento de Productos Afectados (C)	85 días	lun 05/05/13	vie 30/09/13	Senasa - Inia																																																																					
Empadronamiento de Productos Afectados	65 días	lun 02/05/13	sáb 30/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Definición de insumos de Kits y su implementación	34 días	mié 15/05/13	lun 01/07/13	Senasa - Inia																																																																					
Definición de insumos de Kits y su implementación (C)	6 días	vie 02/06/13	vie 08/06/13	Senasa - Inia																																																																					
Contratación Personal Senasa e Inia	31 días	lun 20/05/13	lun 01/07/13	Senasa - Inia																																																																					
Contratación Personal Senasa (C)	16 días	lun 09/06/13	lun 30/06/13	Senasa - Inia																																																																					
Elaboración de Especificaciones Técnicas	25 días	mar 20/05/13	lun 01/07/13	Senasa - Inia																																																																					
Elaboración de Especificaciones Técnicas (C)	3 días	mié 09/10/13	vie 11/10/13	Senasa - Inia																																																																					
Contratación Almaceneros Grupo Adquisición y Dist	39 días	mié 28/05/13	sáb 20/07/13	Agro Rural																																																																					
Contratación Almaceneros Grupo Adquisición y Distribución (C)	14 días	mié 09/10/13	lun 28/10/13	Agro Rural																																																																					
Proceso de Adquisición de insumos de Kits	29 días	mié 22/06/13	lun 05/08/13	Agro Rural																																																																					
Proceso de Adquisición de insumos de Kits (C)	15 días	vie 11/10/13	jue 31/10/13	Senasa - Inia																																																																					
Formación Entrenamiento personal contratado INIA-SENASA- AGRO RURAL	58 días	lun 03/06/13	mié 21/08/13	Senasa - Inia																																																																					
Formación Entrenamiento personal contratado INIA-SENASA- AGRO RURAL (C)	53 días	mié 08/10/13	vie 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Acompañamiento, supervisión y monitoreo	131 días	mar 02/07/13	lun 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Acompañamiento, supervisión y monitoreo (C)	50 días	mié 09/10/13	vie 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Implementación Almacenes por 8 Direcciones Zonales	35 días	mar 06/08/13	vie 20/09/13	Agro Rural																																																																					
Implementación Almacenes por 8 Direcciones Zonales (C)	18 días	mié 09/10/13	lun 28/10/13	Senasa - Inia																																																																					
Focalización y DRP	61 días	lun 10/06/13	sáb 31/08/13	Senasa - Inia																																																																					
Focalización y DRP (C)	36 días	mié 09/10/13	sáb 30/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Formación de Comité de Productores	61 días	lun 10/06/13	sáb 31/08/13	Senasa - Inia																																																																					
Formación de Comité de Productores (C)	65 días	lun 02/06/13	vie 29/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Entrenamiento Productores en manejo de Raya BPA	62 días	jue 05/09/13	sáb 30/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Planificación y desarrollo de POCP	121 días	lun 10/06/13	vie 22/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Planificación y desarrollo de POCP (C)	65 días	lun 02/06/13	vie 29/11/13	Senasa - Inia																																																																					
Entrega de insumos de Kits según POCP	64 días	lun 05/08/13	mié 30/10/13	Agro Rural																																																																					
Entrega de insumos de Kits según POCP (C)	80 días	lun 02/09/13	vie 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Ejecución POCP	116 días	vie 19/07/13	lun 30/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Ejecución POCP (C)	36 días	vie 01/11/13	vie 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Verificación participativa cumplimiento manejo cultivo	114 días	jue 25/07/13	lun 30/12/13	Senasa - Inia																																																																					
Verificación participativa cumplimiento manejo cultivo	38 días	vie 01/11/13	vie 20/12/13	Senasa - Inia																																																																					



ANEXO 2

Flujo grama del Proceso de Distribución y Control de Kits de Mitigación

Flujo del proceso de Distribución y Control de los KITS



Formato de PECOSA



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA



Nº _____

Dependencia Solicitante : _____

CODIGO DE LA DEPENDENCIA _____

Entregado al COSAGRA: _____
 Presidente: _____ los siguientes artículos

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		
CLIENTE MAYOR	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA

PEDIDO Nº _____
 SALIDA Nº _____

Región	(2) SOLICITADO			(3) DESPACHADO			(4) VALORES			
	ARTICULOS			(a) ESPECIFICACIONES		(b) Clasificación	(c) Cantidad Despachada	(d) Unidad de Medida	(a) Unitario	(a) TOTAL
	(a) Código	(b) Cantidad	(c) DESCRIPCIÓN	Marca	Nº de Serie					
1							0			
2							0			
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
TOTAL										

Equipo de Okana / Gastos de Operación / Bienes en Depósito /
 Equipo de Transportes / Reparación de Equipo / Bienes en Tránsito /
 Maquinaria y de Equipo / Construcciones en Curso /

FORMULARIO UTILIZADO HASTA EL RENGLON Nº _____ INCLUSIVE (EXTERNA)

MUCHO AGRADECEREMOS VERIFICAR EL ESTADO DE LOS INSUMOS ANTES DE RETIRARSE, AGRO RURAL NO SE RESPONSABILIZA UNA VEZ SALIDO LOS PRODUCTOS SOBRE EL MAL USO QUE ELE PUEDAN DAR LOS BENEFICIARIOS.

Fecha _____



1. _____ PRESIDENTE DEL COSAGRA
 NOMBRE _____
 DNI _____

2. _____ ASISTENTE ADMINISTRATIVO

3. _____ RESPONSABLE DE SENASA Y DINIA
 NOMBRE _____
 DNI _____

4. _____ DIRECTOR ZONAL





ACTA DE CONFORMIDAD PARA RECEPCION DE INSUMOS EN ALMACENES DEL CONTRATISTA

En la ciudad de, en las instalaciones de los ALMACENES del proveedor,
....., ubicado en, Siendo las del día
..... de 2013

Se reunieron los Señores:

1., con DNI N°.....
representante de
2., con DNI N°.....
representante de
3., con DNI N°.....
representante de
4., con DNI N°.....
representante de
5., con DNI N°.....
representante de

Con la finalidad de realizar la verificación y conformidad del Producto
..... por la cantidad de con la siguiente descripción:

NOMBRE DEL PRODUCTO _____
 COMPOSICIÓN QUIMICA _____
 DESCRIPCIÓN _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR _____
 PESO EN KILOGRAMOS DEL SACO _____

SIENDO LAS.....HORAS, SE DA LA CONFORMIDAD DE LA VERIFICACION DEL FERTLIZANTE INDICADO, EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS DANDOSE LA FORMALIDAD DEL CASO INDICADA EN LA GUIA DE REMISION N°..... CON FECHA.

EL PROVEEDOR SE ENCARGARÁ DE CUSTODIAR EL PRODUCTO MIENTRAS DURE EL TRASLADO DE AGRO RURAL HACIA SUS ALMACENES PROVINCIALES, ASIMISMO BRINDARÁ TODAS LAS FACILIDADES A AGRO RURAL PARA PODER RETIRAR EL PRODUCTO DE SUS ALMACENES.

LOS FIRMANTES SUSCRITOS DAN FE DEL ACTA LEVANTADA.

REPRESENTANTE SUB DIRECCIÓN DE INSUMOS Y ABONOS
--

REPRESENTANTE ALMACÉN AGRO RURAL
--

REPRESENTANTE PROVEEDOR



**NOTA INFORMATIVA DE CONFORMIDAD N°.....
DIRECCIONES ZONALES**

En....., el día, se da conformidad de acuerdo a los
 (Ciudad) (Almacén) (Fecha)

Términos de Referencia descritos en el contrato suscrito:

Proveedor				
N° Contrato				
Ítem				
Descripción del ítem				
Cantidad				
Unidad de Medida	Litros	Kilos	Sacos	Otros
Fecha de Recepción				
Guías N°				

Sello y Post Firma del Director
Zonal



Nota: Previo Informe sustentado del responsable del control de ingresos y salidas de los bienes

Ayuda Memoria

Ítem	Descripción del ítem
Hidróxido de Calcio al 75%	Fungicida de Contacto
Azufre	Fungicida de Contacto
Triazol	Fungicida Sistémico
Triazol + Estrobilurinas	Fungicida Sistémico
Abono Líquido	Fertilizantes y Abonos
Adherente con Corrector de PH	Fertilizantes y Abonos
Guano de Isla	Abono
Roca Fosfórica	Abono

La Fecha de Recepción de la Conformidad debe ser la misma que se consigna en la Guía de Remisión e Informe del responsable del almacén, la Guía de Remisión consignará claramente la fecha de recepción, sello de la institución, nombres, apellidos y DNI del responsable.



ANEXO 4

ÁMBITO DE ACCIÓN DE AGRO RURAL

DISTRIBUCIÓN ALMACENES EN LAS REGIONES AFECTADAS POR LA "ROYA AMARILLA DEL CAFETO"			
REGIÓN / ALMACÉN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	ALONSO DE ALVARADO N° 1034
	UCTUBAMBA	BAGUA GRANDE	CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRI KM 229 SECTOR LA VERSAYA - EX JR. DOS DE MAYO S/N
	UCTUBAMBA	LONYA GRANDE	MEZONES MUROY 28 JULIO - ESTADIO DE BAGUA (dentro)
	BAGUA	BAGUA	KM 295 CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY EL EDEN
	BONGARÁ	PEDRO RUIZ (JAZÁN)	JOSE GALVEZ N° 155 - LOCAL AGENCIA AGRARIA
AYACUCHO	LUYA	LAMUD	
	LA CONVECCION	PICHARI	AV. BRASIL S/N - PICHARI BAJA
	LA MAR	SANTA ROSA	EDCAL CEDRO CUCHO - SANTA ROSA
	SIVIA	SIVIA	PLAZA PRINCIPAL DE SIVIA (MUNICIPIO)
CAJAMARCA	LA MAR	ANCO-ANCHIGUAY	CIUDAD DE ANCO
	LA MAR	CHUNGUI-CUCULIPAMPA	CIUDAD DE CHUNGUI
	SAN IGNACIO JAÉN	SAN IGNACIO JAÉN	LOCAL B.I.M. N° 111 CUARTEL DEL EJERCITO
	CUTERVO	CUTERVO	KM. 23 CARRETERA SAN IGNACIO - EN EL VIVERO YANUYACU
CUSCO	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	ESQUINA JUAN Z MONTENEGRO Y SALOMON VILCHEZ BURGA
	LA CONVENCION CALCA	QUILLABAMBA YANATILE	JR JOSE DE SUCRE 105
HUÁNUCO	LA CONVENCION CALCA	QUILLABAMBA YANATILE	ESTACION PAVAYOC - EX TERMINAL VIA FERREA
	LEONCIO PRADO	TINGO MARIA	QUEBRADA HONDA - CALLE LACCO S/N
	HUANUCO	CHINCHAO-PTE DURAND	CASERIO DE MAPRESA. KM 4.4 CARR. FED BASADRE - COOP DIVISORIA.
	HUAMALIES	MONZON	A 80 KM. DE HUANUCO ATINGDMARIA
	DOS DE MAYO	MARIAS-CHIPAQUILLD	A 70 KM. PASANDO TINGOMARIA
JUNÍN	MARAÑON	CHOLON-SAN ANTONIO DE PADUA-RIO BLANCO	A 20 KM. PASANDO DISTRITO DE MONZON
	CHANCHAMAYO	PICHANAKI	SAN ANTONIO DE PADUA
	SATIPO	RÍO NEGRO	JR. 1 DE MAYO S/N - ESTADIO MUNICIPAL
PASCO	SATIPO	PANGOA	CAR. MARGINAL KM. 3 / ALM. CAC SATIPO
	OXAPAMPA	OXAPAMPA	CIUDAD DE PANGOA
PIURA	OXAPAMPA	VILLA RICA	JR. MILLER CUADRA S/N - MAESTRANZA MUNI OXAPAMPA
	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	AV. FAUSTINO SAN CHEZ CARRION S/N - URB. SANTA APOLONIA
	AYABACA	AYABACA	
PUNO	MORROPON	MORROPON	CIUDAD DE HUANCABAMBA
	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	CIUDAD DE AYABACA
	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	CIUDAD DE MORROPON
SAN MARTÍN	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	CIUDAD DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
	MOYOBAMBA	MOYDBAMBA	LOCALIDAD DE YANAHUAYA
	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	
	TOCACHE	TOCACHE	AV. GRAU N° 190 - LOCAL EX PRONAA
	LAMAS	LAMAS	ENTRADA A SISA EN EL SECTOR LAS PALMERAS
	PICOTA	TRES UNIDOS	JR. PEDREO GÓMEZ CDRA. 18
	SAN MARTIN	SAUCE	JR. TARAPOTO CDR. 1 ALMACEN ORO VERDE
	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	JR. SAN MARTIN 3RA. CUADRA
	MARISCAL CACERES	JUANJUI	INIA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL PORVENIR-JUAN GUERRA
	HUALLAGA	SAPOSOA	AV. NORTE S/N - LOCAL DE LA JUCAM
BELLAVISTA	BELLAVISTA	CIUDAD DE JUANJUI	
TACAYALI	BELLAVISTA	BELLAVISTA	CIUDAD DE SAPDSDA
	PADRE ABAD	AGUAYTIA-SANTA ROSA	CIUDAD DE BELLAVISTA
			KM. 86 CARRETERA PUCALLPA - TINGO MARIA



ANEXO 5

Distribución de Kits para Atención de 50,000 Hectáreas Primera Etapa

REGIÓN / ALMACÉN	KIT 01	KIT 02	KIT 03	KIT 04	TOTAL KITS
AMAZONAS	628	942	1,883	2,824	6,277
01. ROD. DE MENDOZA - SAN NICOLAS	190	285	570	855	1,900
02. UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	101	152	304	456	1,013
03. UTCUBAMBA - LONYA GRANDE	121	181	362	543	1,207
04. BAGUA	57	85	171	257	570
05. PEDRO RUIZ	8	12	23	34	77
06. LAMUD	151	227	453	679	1,510
AYACUCHO	160	240	481	722	1,603
07. PICHARI	34	51	102	153	340
08. SANTA ROSA	55	83	167	250	555
09. SIVIA	30	45	90	135	300
10. SAMUGARI	41	61	122	184	408
CAJAMARCA	919	1,379	2,758	4,138	9,194
11. SAN IGNACIO	404	607	1,214	1,822	4,047
12. JAEN	485	727	1,455	2,182	4,849
13. CUTERVO	3	4	8	12	27
14. SANTA CRUZ	27	41	81	122	271
CUSCO	719	1,077	2,155	3,232	7,183
15. QUILLABAMBA	600	899	1,799	2,698	5,996
16. YANATILE	119	178	356	534	1,187
HUANUCO	70	105	210	316	701
17. TINGO MARIA	51	76	153	230	510
18. CHINCHAD - PUENTE DURAND	10	14	28	42	94
19. MONZON	2	4	7	11	24
20. MARIAS - CHIPAQUILLO	3	4	8	12	27
21. CHOLON - SAN ANTONIO DE PADUA	4	7	14	21	46
JUNIN	1,300	1,951	3,902	5,853	13,006
22. PICHANAKI	690	1,035	2,071	3,107	6,903
23. JUNIN - SATIPO	610	916	1,831	2,746	6,103
PASCO	92	138	276	414	920
24. OXAPAMPA	22	33	65	97	217
25. VILLA RICA	70	105	211	317	703
PUNO	135	202	404	605	1,346
26	135	202	404	605	1,346
SAN MARTIN	959	1,440	2,879	4,318	9,596
27. NUEVA CAJAMARCA	174	261	522	783	1,740
28. MOYOBAMBA	368	553	1,106	1,659	3,686
29. SAN JOSE DE SISA	44	66	132	197	439
30. TOCACHE	151	227	453	679	1,510
31. LAMAS	115	172	344	517	1,148
32. TRES UNIDOS	33	49	99	148	329
33. SAUCE	74	112	223	335	744
UCAYALI	18	26	52	78	174
34. PADRE ABAD - AGUAYTÍA - SANTA ROSA	18	26	52	78	174
Total general	5,000	7,500	15,000	22,500	50,000



ANEXO 6

Distribución de Kits para 50,000 Hectáreas Segunda Etapa

DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS PARA 50,000 Ha.

REGIÓN / ALMACÉN	KIT05	KIT06	TOTALES
	Organico	Convencional	
AMAZONAS	874	2,437	3,311
01. ROD. DE MENDOZA - SAN NICOLAS	344	500	844
02. UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE		500	500
03. UTCUBAMBA - LONYA GRANDE/BAGUA		500	500
04. BAGUA /	530	300	830
05. BONGARA (PEDRO RUIZ)		300	300
06. LUYA / LAMUD (CHACHAPOYAS)		337	337
CAJAMARCA	3,792	7,812	11,604
01. JAEN	1,107	2,007	3,114
02. SAN IGNACID	1,325	2,382	3,707
03. CUTERVO Y CHOTA	1,221	2,844	4,065
04 SANTA CRUZ/ SAN MIGUEL - LA FLORIDA	139	579	718
CUSCO	4205	0	4205
01. LA CONVENCION - QUILLABAMBA	2,851		2,851
02. CALCA - YANATILE	1,354		1,354
HUANUCO	650	3,433	4,083
01. LEONCIO PRADO - TINGO MARIA (MAPRESA DIVISORIA)	400	1,203	1,603
02. HUANUCO - PACHITEA (CHINCHAO PUENTE DURAND)	100	1,115	1,215
04. HUAMALIES - MONZON	150	607	757
05. DOS DE MAYO - MARIAS - CHIPAQUILLO	0	156	156
06. MARAÑON - CHOLON	0	352	352
JUNIN	2,075	7,193	9,268
01. PICHANAKI	735	2,817	3,552
02. SATIPO	960	2,476	3,436
03. PANGOA	380	1,900	2,280
PASCO	341	1,970	2,311
01. OXAPAMPA	246	629	875
03. VILLARICA	95	1,341	1,436
PIURA	600	400	1,000
01. HUANCABAMBA	300	150	450
02. AYABACA	200	150	350
03. MORROPON	100	100	200
PUNO	931	0	931
01. SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	245		245
02. SAN JUAN DEL ORO	686		686
SAN MARTIN	0	12,137	12,137
01. MOYOBAMBA		2,692	2,692
02. RIOJA - NUEVA CAJAMARCA		2,100	2,100
03. TOCACHE		720	720
04. LAMAS		1,860	1,860
05. PICOTA - TRES UNIDOS		1,250	1,250
06. MARISCAL CACERES - JUANJUI		304	304
07. EL DORADO - SAN JOSE DE SISA		1,192	1,192
08. HUALLAGA - SAPDSOA		640	640
09. BELLAVISTA		1,200	1,200
10. SAN MARTIN - SAUCE		179	179
UCAYALI	50	1,100	1,150
D1. PADRE ABAD	50	1,100	1,150
Total general	13,518	36,482	50,000



ANEXO 7

RED DE COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Dirección General de Competitividad Agraria

Director General : **ING. JOSÉ ALBERTO MURO VENTURO**
 Teléfono(s) : 209 8800 Anexo 2179 / #950928920 #503860
 Correo Electrónico : jmuro@minag.gob.pe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú SENASA

Director General : **ING. AGR. JORGE BARRENECHEA CABRERA**
 Teléfono(s) : 313 3309 Anexo 2000 / 9965 74453 #602095
 Correo Electrónico : jbarrenechea@senasa.gob.pe

Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA

Director General de Extensión Agraria : **SR. JORGE MORENO MORALES**
 Teléfono(s) : 349 5631 / 994542539 #688614
 Correo Electrónico : jmoreno@inia.gob.pe

Dirección Zonal Amazonas

Director Zonal : **ING. TEOBALDO CORREA ROJAS**
 Teléfono(s) : 041-478002 #958511369
 Correo Electrónico : tcorrea@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Ayacucho

Director Zonal : **ING. ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA**
 Teléfono(s) : 066-313848 #958511759
 Correo Electrónico : osulca@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Cajamarca

Director Zonal : **ING. LUIS RAMOS**
 Teléfono(s) : 076-364870, 076-365040 #958510980
 Correo Electrónico : mtafur@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Cusco

Director Zonal : **ING. JUSTO VALLENAS BELLOTA**
 Teléfono(s) : 084-241404 #958511984
 Correo Electrónico : jvallenas@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Huánuco

Director Zonal : **ING. HUGO ARMANDO DÍAZ PUENTE**
 Teléfono(s) : 062-518476 #958512509
 Correo Electrónico : hdiaz@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Junín

Director Zonal : **ING. RAFAEL HOMERO VILLÓN PALACIOS**
 Teléfono(s) : 064-253923, 064-25-1970 #958511282
 Correo Electrónico : rvillon@agrorural.gob.pe

Dirección Zonal Pasco

Director Zonal : **ING. ARTURO CALDERÓN ROMERO**
 Teléfono(s) : 063-421363 / #858512623
 Correo Electrónico : acalderon@agrorural.gob.pe



Dirección Zonal Puno

Director Zonal : MVZ. JUAN CLEMENTE LIMACHE RIVAS

Teléfono(s) : 051-369197 #958513099

Correo Electrónico : jlimache@agrorural.gob.pe

Dirección de Unidad de Defensa Nacional UDN MINAG

Director : LIC. WALTER TAPIA ZANABRIA

Teléfono(s) : 2198341 / 2098800 Anexo 2330 / 988 138 567 RPM #706844

Correo Electrónico : Wtapia@minag.gob.pe

Dirección General de Competitividad Agraria DGCA

Especialista : SR. JORGE FIGUEROA ROJAS

Teléfono(s) : 209 88 00 Anexo 2119 RPM # 62 68 36

Correo Electrónico : jfigueroa@minag.gob.pe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú SENASA

Especialista Cultivos del Café : SRA. MARISELA YABAR LARIOS

Teléfono(s) : 313 33 05 anexo 2843 #959 872 527

Correo Electrónico : myabar@senasa.gob.pe

Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA

Jefe del Instituto : SR. JUAN ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ

Teléfono(s) : #685235 / 994564806

Correo Electrónico : aflorez@inia.gob.pe

Oficina de Planificación Agro Rural

Jefe : SR. WILLIAM JESÚS CUBA ARANA

Teléfono(s) : #958514726

Correo Electrónico : wcuba@agrorural.gob.pe

Oficina de Presupuesto Agro Rural

Jefe : SR. CARLOS SILVA PAREDES

Teléfono(s) : 6313333 Anexo 4225

Correo Electrónico : csilvap@agrorural.gob.pe



ANEXO 8

CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE INSUMOS

Insumos	Requisito Exigido a Proveedores	Prueba Aleatoria
Hidróxido de Calcio 75%	Análisis	Análisis
Azufre	Análisis	Análisis
Abono Líquido	Análisis	Análisis
Guano de las Islas	Análisis	Análisis
Roca Fosfórica	Análisis	Análisis
Adherente con Corrector de PH	Registro Sanitario de SENASA	Ninguno
Triazol	Registro Sanitario de SENASA	Ninguno
Triazol + Estrobilurinas	Registro Sanitario de SENASA	Ninguno

